

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — CONSTITUYASE una Comisión Interventora en la Empresa de Propiedad Social **JUGUETES EDUCATIVOS EPS**, la cual asumirá las funciones que el Decreto Ley 20598 y el Estatuto de la Empresa asigna a los órganos de ésta.

Artículo 2º. — La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- Sr. **GUSTAVO MADUÑO PAULETTE**, quién la presidirá;
- Sr. **VICTOR BUSTAMANTE CHAVEZ** y
- Un trabajador de la Empresa.

Artículo 3º. — La Comisión Interventora de clarará incorporados en el Seno de la Comisión al representante de los trabajadores de la empresa, al momento en que sean acreditados ante la misma, lo que constará en Actas que serán legalizadas y presentadas a los Registros Públicos de Lima, para su inscripción en el Libro de Empresas de Propiedad Social del Registro de Personas Jurídicas.

En tanto se incorpore efectivamente a la Comisión Interventora el representante de los trabajadores de **JUGUETES EDUCATIVOS EPS**, los acuerdos serán adoptados por sus demás integrantes.

Artículo 4. — La Comisión Interventora cumplirá su función en el término de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, al término del cual informará a la Comisión sobre las actividades realizadas en la Empresa.

Artículo 5. — INSCRIBASE la presente Resolución en el Libro de Empresas de Propiedad Social del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

Regístrese y Comuníquese.

CARLOS PAULETTE DEL CAMPO, Jefe del **SINADEPS**.

CONSTITUYEN UNA COMISION INTERVENTORA EN "TALLERES ARTESANALES EPS"

RESOLUCION N° 613-83-PCNPS

Lima, 23 de Junio de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 143-80-PCNPS, del 10 de Julio de 1980, se aprobó la constitución de la Empresa de Propiedad Social **Talleres Artesanales**, como Persona Jurídica de Derecho Social, de Patrimonio Neto Variable integrada exclusivamente por trabajadores;

Que, **Talleres Artesanales EPS** se encuentran en un estado de acefalía en todos sus órganos Directivos, debido a la crítica situación organizacional, administrativa, financiera y laboral;

Que, los Planes de Reactivación de la Empresa mencionada no han logrado los objetivos, previstos, arriesgando los bienes y activos de la empresa;

Que, **Talleres Artesanales EPS** se encuentra prácticamente paralizada, manteniendo a gran parte de sus trabajadores desocupados con el consiguiente malestar social, habiendo sido alquilados sus medios de producción a terceros, incumpliendo los objetivos de la empresa y por ende del Sector de Propiedad Social;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el inciso b) del artículo 187º del Decreto Ley 20598, es función de la Comisión Nacional de Propiedad Social —**CONAPS**— supervisar que las operaciones y actividades de las Empresas de Propiedad Social estén de acuerdo a los dispositivos del referido Decreto Ley y mantengan los objetivos de la Propiedad Social;

Que, de conformidad con el artículo 187º, inciso c) del Decreto Ley 20598, la Comisión Nacional de Propiedad Social —**CONAPS**— tiene la facultad de emitir Resolución en los casos que se requiera para la correcta aplicación de los aportes y su debida utilización, debiendo adoptar con este fin las medidas que estime pertinentes;

Que, en consecuencia, es conveniente constituir una Comisión Interventora a fin de que resuelva los problemas detectados en **Talleres Artesanales EPS**;

Estando a lo informado por la Dirección General de Asesoría y Supervisión y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Dirección Superior, y;

Con cargo a dar cuenta a la Junta de Representantes de la Comisión Nacional de Propiedad Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — CONSTITUYASE una Comisión Interventora en la Empresa de Propiedad Social **TALLERES ARTESANALES EPS**, la cual asumirá las funciones que el Decreto Ley 20598 y el Estatuto de la Empresa asigna a los órganos de ésta.

Artículo 2º. — La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- Sr. **FELIPE QUISPE CARDENAS**, quién la presidirá;
- Sr. **GUSTAVO URIBE LEON**, y;
- Un trabajador de la Empresa.

Artículo 3º. — La Comisión Interventora de clarará incorporados en el Seno de la Comisión al representante de los trabajadores de la empre-

en, al momento en que sea acreditado ante la misma, lo que constará en Actas que serán legalizadas y presentadas a los Registros Públicos de Lima para su inscripción en el Libro de Empresas de Propiedad Social del Registro de Personas Jurídicas.

En tanto se incorpore efectivamente a la Comisión Interventora el representante de los trabajadores de TALLERES ARTESANALES EPS., los acuerdos serán adoptados por sus demás integrantes.

Artículo 4°. — La Comisión Interventora cumplirá su función en el término de noventa (90)

días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, al término del cual informará a la Comisión Nacional de Propiedad Social —CONAPS— sobre las actividades realizadas en la Empresa.

Artículo 5°. — INSCRIBASE la presente Resolución en el Libro de Empresas de Propiedad Social del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

Regístrese y Comuníquese.

CARLOS PAULETTE DEL CAMPO, Jefe del SINADEPS.